

Ministerio de Salud Pública
Montevideo, 18 NOV 2016

VISTO: lo dispuesto por el Decreto N° 195/014 de 11 de julio de 2014;

RESULTANDO: que por el mismo se sustituyeron los Anexos I y II del Decreto N° 272/013 de 2 de setiembre de 2013, que sancionó el Proyecto de Reformulación de la Estructura Organizativa y de Puestos de Trabajo del Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”;

CONSIDERANDO: I) que de acuerdo a la mencionada normativa, compete al Departamento de Vigilancia en Fronteras de la División Epidemiología prevenir y detectar en forma oportuna eventos sanitarios en los puntos de entrada del país (puertos, aeropuertos y pasos terrestres fronterizos) vinculados al tráfico internacional de pasajeros y/o cargas;

II) que es conveniente mantener actividades de control de acuerdo al riesgo sanitario involucrado, evitando trámites innecesarios a fin de aumentar la eficiencia del mencionado Departamento;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9202 (Orgánica de Salud Pública) de 12 de enero de 1934;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Dispónese que el ingreso de cadáveres de personas fallecidas en otro país, en aguas internacionales o en espacio aéreo internacional deberá ser solicitado por la empresa fúnebre responsable del traslado del cadáver en el país. A tales efectos deberá completar el formulario contenido en el Anexo 1 que también forma parte de la presente resolución.
- 2º) La solicitud de ingreso será dirigida vía electrónica a la guardia sanitaria apostada en el punto de entrada o a la Dirección Departamental de Salud correspondiente, con al menos doce horas de

antelación al arribo.

3º) En caso de que la causal de fallecimiento responda a una enfermedad infecto-contagiosa, podrá disponerse el embarque en origen del cadáver o de los restos humanos una vez que se emita autorización sanitaria de ingreso.

4º) La empresa fúnebre involucrada deberá adjuntar al formulario de solicitud de ingreso el acta de defunción y, en caso de que el cadáver o los restos humanos sean transportados por un medio de transporte colectivo, se exigirá un acta de conservación y preparación de los mismos para su traslado.

5º) La autoridad sanitaria interviniente enviará por vía electrónica a la empresa fúnebre solicitante el certificado de autorización para el ingreso al país y traslado de cadáveres y restos humanos contenido en el Anexo 2.

6º) En caso de fallecimiento en el medio de transporte sin asistencia de médico que certifique sus causas, previo a cualquier contacto directo con los restos por parte del personal de tierra, deberán mantenerse medidas de bioseguridad consistentes en:

a) Se deberá embolsar el cadáver o los restos humanos en bolsa impermeable previo a su incorporación a un cajón para su traslado.

b) Cuando no fuere cumplido lo establecido precedentemente, los representantes del medio de transporte deberán proveer de equipo de protección al personal de tierra que deba manipular el cadáver o los restos. Dicho personal debe estar vacunado contra hepatitis B y tétanos.

c) No será autorizado el ingreso de restos humanos o cadáveres sin

Ministerio de Salud Pública

embolsar cuando se encuentren congelados o presenten pérdidas de secreciones o fluidos corporales.

- d) El Ministerio de Salud Pública evaluará el riesgo de transmisión de enfermedades infecciosas del personal del medio de transporte y comunicará las medidas que deberá adoptar el mismo.
 - e) El Equipo de Protección Personal (EPP) a proveer constará de: gorro, antiparras, tapabocas tipo N95, guantes de vinilo o nitrilo (si son de látex deberá proveerse dos pares de guantes), sobretúnica de manga larga, delantal impermeable, zapatones. Según el nivel de bioseguridad sospechado en el caso particular, el Ministerio de Salud Pública establecerá otros componentes para el EPP y las medidas de seguridad a tomar.
- 7º) La autorización sanitaria de una embarcación para el descenso de cadáveres de fallecidos sin asistencia de médico que certifique sus causas, será otorgada conjuntamente con la de Libre Plática.
 - 8º) El personal del medio de transporte en buques de bandera nacional al manipular restos humanos o cadáveres deberán contar con el Equipo de Protección Personal detallado anteriormente.
 - 9º) Los medios de transporte comunicarán a los representantes de la autoridad sanitaria en puertos y aeropuertos cualquier accidente o anomalía durante el traslado de cadáveres de seres humanos. La documentación relativa a todo traslado quedará a disposición de la autoridad sanitaria.
 - 10º) El traslado de cenizas de una persona fallecida no será objeto de control sanitario por parte de esta Secretaría de Estado.

11°) Comuníquese. Tomen nota la División Epidemiología, el Departamento de Vigilancia en Fronteras y la Dirección General de Coordinación.

Ord. N° 982
Ref N° 001-3-7765-2015
001-3-8802-2015
NM


Dr. JORGE BASSO
MINISTRO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA



DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EN FRONTERAS
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA

Anexo 2

CERTIFICADO DE AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO

PUESTO DE SANIDAD

El Departamento de Vigilancia en Frontera autoriza el ingreso del cadáver del fallecido(a)

Sr(a).....
documento....., nacionalidad.....
quien falleciera el.....
en la ciudad de
país
a causa de.....

De acuerdo a Acta de Conservación No..... emitida con
fecha....., firmada por el profesional actuante
.....
el cadáver del fallecido fue conservado por

Empresa Fúnebre responsable del Traslado en Uruguay
.....

Nombre del Funcionario que realiza el traslado.....
.....

...../...../.....

CIUDAD

FECHA

.....

TECNICO ACTUANTE



DEPARTAMENTO DE VIGILANCIA EN FRONTERAS
DIVISIÓN EPIDEMIOLOGÍA

Anexo 1

SOLICITUD DE INGRESO Y TRASLADO DE CADÁVERES Y RESTOS HUMANOS

Datos del fallecido

Nombres.....

Apellidos.....

Nacionalidad.....

Tipo y Nro. de documento de identidad

Sexo:

 F M

Edad.....

Causa de muerte (se adjunta certificado de defunción.....)

.....

Lugar y fecha de fallecimiento

Método de Conservación (se adjunta Acta de Conservación No.)

.....

Empresa Fúnebre solicitante:.....

Nombre y Apellido del representante de la empresa solicitante:

.....

Documento de Identidad No.

OBSERVACIONES

.....

.....

.....

.....

Firma y sello del funcionario receptor